



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/966/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330716062501940, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Grupo Industrial Oaxaqueños, A.C., registrado con el número de crédito 40535, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/966/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo Industrial Oaxaqueños, A.C.

Domicilio: Boulevard de las Naciones Lote 1, Manzana C, Parque Industrial Maquilador Oaxaca 2000, Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, C.P.68226

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330716062501940

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 40535

Fecha: 16 de junio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330716062501940, de fecha 16 de junio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 40535, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Grupo Industrial Oaxaqueños, A.C., con domicilio en: Boulevard de las Naciones Lote 1, Manzana C, Parque Industrial Maquilador Oaxaca 2000, Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, C.P.68226 y toda vez que como lo señala el C. Luis Andrés García Gálvez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-011 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las trece horas con treinta minutos del día veinte de agosto de 2025 y estando legalmente constituido en Boulevard de las Naciones Lote 1, Manzana C, Parque Industrial Maquilador Oaxaca 2000, Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca, a efecto de dar cumplimiento al mandamiento de ejecución que se me ordenó llevar a cabo con Grupo Industrial Oaxaqueños, A.C. Y cerciorado que me encuentro en el Parque Industrial Maquilador Oaxaca 2000, por así constatarlo los indicadores oficiales, procedo a identificarme y a explicar el motivo de mi visita en la caseta de vigilancia, en donde la C. Mónica Rivera, guardia de seguridad, me da el acceso al Parque indicándome el lote y manzana que busca, de igual manera, me refiere que la empresa buscada ya no se encuentra ahí, que ocupó el inmueble hace algunos años y actualmente se encuentra el colegio SAILE, acto seguido me apersono en el lote 1, Manzana C, y corroboré el dicho de la C. Mónica Rivera, toda vez que se observa una pared pintada que a letra dice "Guardería Saile", por lo que solicito información con la C. Licheth Ramirez, Trabajadora del Colegio, quien me indica que el colegio lleva más de 6 años en ese domicilio y no conoce a la asociación buscada. Motivo por el cual, no es posible llevar a cabo la diligencia en virtud que la razón social es no localizable por descripción del domicilio fiscal.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330716062501940, de fecha 16 de junio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330716062501940, de fecha 16 de junio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez





CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330716062501940

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 16 DE JUNIO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C.

DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD DE LAS NACIONES LOTE 1, MANZANA C, PARQUE INDUSTRIAL MAQUILADOR OAXACA 2000, MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, CP. 68226

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.1S.15.08105.2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE JULIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JULIO DE 2017

IMPORTE DETERMINADO: \$ 94,362.50

ACTUALIZACION: \$ 43,548.29

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 2,758.21

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 140,669.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 140,669.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO
OACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 94,362.50
TOTAL		\$ 94,362.50

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
OAAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$ 2,758.21
OACAAB002	ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ 43,548.29
OACAAA001	MULTAS IMPUESTAS POR INFRAC.LEY FEDERAL DEL TRABAJO	\$ 94,362.50
TOTAL		\$ 140,669.00

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número 140.1S.15.08105.2017, de fecha 17 DE JULIO DE 2017, la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, determinó el crédito Federal No Fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C. registrado y controlado bajo el número 40535, con importe \$ 94,362.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

330716062501940



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 19 DE JULIO DE 2017, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y DECIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 137,910.79 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 79/100 M.N.), \$ 2,758.21 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 140,669.00 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA FEDERAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 94,362.50)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 a 16 DE JUNIO DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

330716062501940

2



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = $\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}}$ = "X"

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	Mayo 2025	=	140.012	=	1.4615
	INPC	Agosto 2017		95.7937		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de septiembre de 2017, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
94,362.50	X 1.4615	= 137,910.79

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55, fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 137,910.79	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 2,758.21	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 140,669.00	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 140,669.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,

330716062501940

3



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra de cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

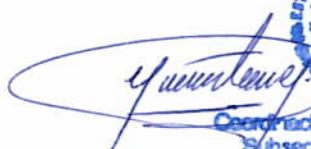
Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del Juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

KHT/AASL



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C.

DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD DE LAS NACIONES LOTE 1, MANZANA C, PARQUE INDUSTRIAL MAQUILADOR
OAXACA 2000, MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, CP. 68226

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.15.15.08105.2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE JULIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JULIO DE 2017

IMPORTE DETERMINADO: \$ 94,362.50

ACTUALIZACIÓN: \$ 43,548.29

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 2,758.21

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 140,669.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 140,669.00

En _____, Oaxaca, siendo
las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de
_____ del año 2025, el (la) C. _____

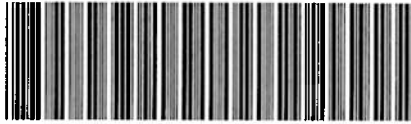
Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330716062501940, de 16 DE JUNIO DE 2025 emitido el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C. deudor (a) del crédito número 40535 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono _____

_____ localizándose dicho domicilio entre las calles de
_____ y _____ referencias que coinciden
plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de
_____ persona que se encuentra en el domicilio en que se
actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente
que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender

330716062501940



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

la presente diligencia y dice tener una relación de _____
con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o
personalidad con _____ y quien
además en estos momentos _____ se identifica con (por)
_____ número de (folio)
_____ expedida por _____ el _____ de(l)
_____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus
principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que
actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:
_____, persona que atiende
la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al
notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su
representante legal de GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C.; persona a la que va dirigido el mandamiento de
ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el
domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su
representante legal de GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C.; _____ comparece (n), no obstante de haber
sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la)
C. _____, en tal virtud se requiere la
presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la)
_____ del (de
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el
Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____
_____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de
Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

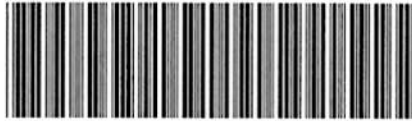
El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha
persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo
párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del
Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1,
2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría
de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del
_____ al _____, mismo que contiene una fotografía que
corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que

330716062501940

2



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido, nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152, primer párrafo en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación, se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y con fundamento en el artículo 7, fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330716062501940 con fecha 16 DE JUNIO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 40535 derivado del documento determinante 140.1S.15.08105.2017 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017 NOTIFICADO EL 19 DE JULIO DE 2017 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330716062501940, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 137,910.79 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 79/100 M.N.), \$ 2,758.21 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 140,669.00 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia

que:

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

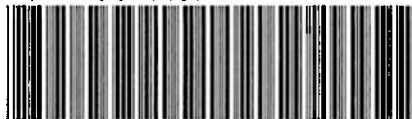
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que

330716062501940



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar).
Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

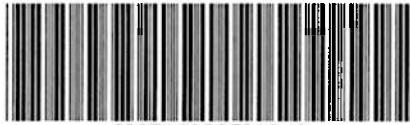
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

330716062501940



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL OAXAQUEÑOS, A.C.

DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD DE LAS NACIONES LOTE 1, MANZANA C, PARQUE INDUSTRIAL MAQUILADOR OAXACA 2000, MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, CP. 68226

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 40535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 140.15.15.08105.2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE JULIO DE 2017

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 19 DE JULIO DE 2017

IMPORTE DETERMINADO: \$ 94,362.50

ACTUALIZACIÓN: \$ 43,548.29

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 2,758.21

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 140,669.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 140,669.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, y 7, fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la

330716062501940

1



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) hará tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____ con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD

330716062501940



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

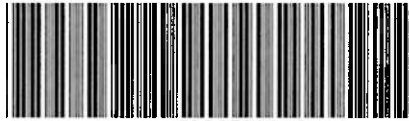
El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330716062501940, de fecha 16 DE JUNIO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica

330716062501940





CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150, párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 137,910.79	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,758.21	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 140,669.00	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 140,669.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

330716062501940



CIAC: 7 ETLA
No. DE CONTROL



330716062501940

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto _____,

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
